



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente "Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección al Medio Ambiente y del Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala", circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

E X P O S I CIÓN

D E

M O T I V O S

Méjico es conocido por su riqueza cultural, misma que se caracteriza por sus tradiciones arraigadas y valioso patrimonio, a través de la mezcla de su gastronomía, arte y música, resultado de la fusión de civilizaciones ancestrales y la influencia de la colonización española que dan forma a la identidad del País.

De entre estas tradiciones destaca la pirotecnia pues sus luces, colores y estallidos, impregnán de solemnidad a celebraciones religiosas, de igual forma, su uso ha trascendido más allá de estos actos, pues en la actualidad forman parte también de las fiestas patrias, ferias y temporadas decembrinas.



La pirotecnia se entiende como aquella técnica para la preparación de mezclas de sustancias con características combustibles o explosivas, y su empleo para elaborar dispositivos o productos destinados para producir luz, humo, color y sonido; asimismo, se usa para nombrar a estos dispositivos o productos¹.

A pesar de que la pirotecnia vio la luz en la antigua China durante el siglo XI, derivado de la mezcla accidental de azufre, sal y carbón, elementos base de la pólvora, para México la historia sobre el uso de la pirotecnia se remonta a épocas prehispánicas, donde los pueblos ya utilizaban técnicas para manipular el fuego en actos ceremoniales y rituales.

La pólvora fue traída a México por los hispanos durante la época de la Conquista en el siglo XVI, sin embargo, fue hasta después del siglo XIX que la pirotecnia como hoy se conoce, tuviera mayor popularidad, dando pauta a que la pirotecnia se fusionara con las tradiciones europeas, y así formando la identidad y cultura que representa esta práctica para diversas regiones del País.

En la actualidad, esa popularidad ha trascendido al grado de que para México, la elaboración artesanal de pirotecnia se ha convertido en una actividad económica que propicia el sustento de muchas familias, concentrándose los principales centros de manufactura en Estado de México, Tlaxcala, Puebla, Guanajuato, Jalisco y Michoacán².

Sin embargo, no se debe soslayar que a pesar de que México es un país lleno de costumbres y tradiciones, las cuales representan a nivel internacional la cultura mexicana, también es importante reconocer las implicaciones que tiene la utilización de la pirotecnia, para tal efecto la misma debe analizarse desde distintas

¹ <https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/518-RIESGOS QUIMICOS PIROTECNIA.PDF>



vertientes más allá de las culturales y económicas, de ahí que nos lleva a considerar los impactos ambientales, en la salud humana, en los animales y en la sociedad.

A pesar de que la pirotecnia ha sido utilizada por muchos años, sus efectos han ido en aumento en las últimas décadas, esto debido a su popularidad y la facilidad con la que la población tiene acceso a la compra de estos productos.

La pirotecnia es una técnica en la que se aplican diferentes conocimientos sobre química y otras ciencias, por ello, es importante que quien se dedica a este oficio, tenga el conocimiento técnico y científico que permita una práctica segura; no sólo para quien la elabora, sino para el público que la consuma o la disfrute en un espectáculo, así como los efectos que el uso de estos productos representa.

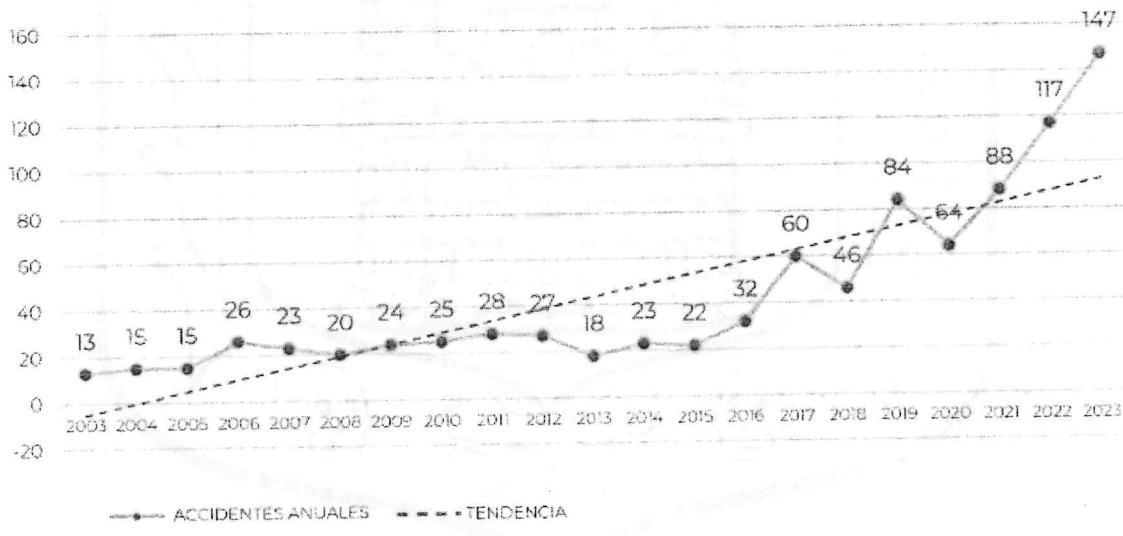
Los residuos de fuegos artificiales no solo contaminan el aire, sino también el suelo y el agua, en su elaboración, se emplean metales pesados como el bario, el estroncio y el cobre, para crear los colores brillantes los cuales pueden filtrarse en el suelo y contaminar las fuentes de agua, afectando la vida acuática, los ecosistemas terrestres y las especies que la consumen.

Cuando un fuego artificial (cohete o una bomba de luz) explota, libera una gran cantidad de partículas, polvos muy finos y gases tóxicos al aire compuestos por colorantes metálicos, toxinas, componentes químicos y humos, la combustión de esa mezcla libera, entre otros, monóxido de carbono (CO) y partículas suspendidas (PM2.5), estos contaminantes pueden causar, a corto o mediano plazo, diferentes afecciones a la salud como irritación de los ojos y de la piel, su impacto también está asociado a dolores de oído y lesiones auditivas, mientras que al ser inhaladas y entrar directamente hasta el fondo pulmonar, impactan directamente al sistema respiratorio que desencadena enfermedades más complejas como asma, bronquitis o neumonía, por otra parte, el monóxido de carbono es un gas sin olor ni color, que puede causar súbito malestar por envenenamiento, e incluso la muerte.



Por su parte, los daños por las explosiones de dichos instrumentos pueden implicar la pérdida de dedos, manos, ojos o de la audición. Si bien estos artefactos forman parte de la cultura y de las tradiciones mexicanas, también ponen en riesgo la salud, no solo de la persona que los manipula sino de quien está cerca, es de resaltar que, la población infantil es la más afectada, sobre todo en la etapa preescolar, de tres a cinco años, y la de seis a 12 años, de ahí que su utilización debe ser responsable, ya que los accidentes por esta causa son 100 por ciento evitables.³

En el Programa Especial para la Reducción del Riesgo por Manejo de Artificios Pirotécnicos⁴, precisa que de acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), los accidentes por pirotecnia han aumentado en las últimas décadas, destacando las cifras siguientes:



Fuente: CENAPRED

³ <https://www.gob.mx/salud/prensa/479-uso-de-cohetes-fuegos-artificiales-o-juegos-pirotecnicos-pueden-causar-danos-irreversibles-a-la-salud?idiom=es>

Calle Ignacio Allende 100, Col. Centro, 90000 Tlaxcala, Tlax., México
Tel. 246 689 31 33 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728398&fecha=24/05/2024#gsc.tab=0



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Asimismo, dicho documento expresa que durante ese lapso de tiempo se registraron un total de 915 accidentes, mismos que se distribuyeron de la siguiente forma:

ACCIDENTES POR ENTIDAD FEDERATIVA		
No.	Estado	Accidentes por pirotecnia
1	Estado de México	224
2	Puebla	73
3	Guanajuato	65
4	Oaxaca	49
5	Michoacán	42
6	Hidalgo	39
7	Jalisco	38
8	Ciudad de México	34
9	Tlaxcala	33
10	Guerrero	24
11	Morelos	24
12	Veracruz	24
13	Querétaro	16
14	Chiapas	14
15	San Luis Potosí	13
16	Zacatecas	12
17	Tamaulipas	7
18	Tabasco	5
19	Yucatan	5
20	Chihuahua	4



21	Quintana Roo	4
22	Sinaloa	4
23	Durango	3
24	Aguascalientes	2
25	Baja California	2
26	Campeche	2
27	Coahuila	2
28	Colima	2
29	Nayarit	1
30	Nuevo León	1
31	Sonora	1
32	Baja California Sur	0

De esta forma nos permite visibilizar que por cuanto hace al estado de Tlaxcala, se posiciona en la novena posición de entidades en las cuales ha ocurrido accidentes con pirotecnia, precisando que los municipios en los que ha ocurrido mayormente son los de Sanctorum de Lázaro Cárdenas y Xaloztoc.

En pleno siglo XXI, si bien la pirotecnia es considerada como un arte, es importante mencionar que se ha convertido en una actividad que además de ser peligrosa para el mismo ser humano, agrede a distintos ecosistemas, desde la extracción del material explosivo, hasta el uso de ésta, pues como se ha precisado en líneas anteriores, la contaminación que deriva de la quema de pirotecnia afecta de manera general a la biodiversidad.

El ruido y las luces resultado de los estallidos que se hacen durante largos tiempos y en grandes cantidades, perturba los ecosistemas, de acuerdo al boletín número UNAM-DGCS-014, con el título “Luces artificiales, fuegos pirotécnicos y emisiones contaminantes causan la muerte masiva de aves”, refiere que: ante este



tipo de eventos, las aves son especialmente sensibles y reaccionan de forma inmediata; vuelan hacia otro sitio y salvan sus vidas, pero ante la emisión de luz se asustan, desequilibran y chocan, con edificios, vidrios y árboles⁵.

Por otra parte, los animales, tanto domésticos como silvestres, son especialmente vulnerables a los efectos de la pirotecnia. El ruido ensordecedor y los destellos intensos pueden causarles un alto nivel de estrés, lo que puede llevar a trastornos del comportamiento, lesiones, aturdimiento hasta temblores de cuerpo,

En reiteradas ocasiones, activistas y asociaciones pro-animales han abierto el debate sobre la regulación del uso de pirotecnia, exigiendo las medidas para limitar su uso, de ahí que, esta actividad recurre a un análisis profundo.

En México la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos regula las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realizan con armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas. En el caso particular de la pirotecnia, esta ley regula a las pólvoras en todas sus composiciones, los artificios pirotécnicos y, las sustancias químicas relacionadas con explosivos y todas aquellas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de emplearse como explosivos.

Asimismo, la ley clasifica como artificios pirotécnicos a los dispositivos o productos destinados para producir luz, humo, color y sonido, incluyendo desde pequeños productos (por ejemplo: luces de bengala, ollitas de luz, brujas) hasta grandes dispositivos (o fuegos artificiales) usados en quemas (por ejemplo: castillos, toritos, cascadas, crisantemos, canastillas voladoras, etcétera), y los considera como explosivos.

5

https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2011_014.html#:~:text=LUCES%20ARTIFICIALES%2C%20FUEGOS%20PIROT%C3%89CNICOS%20Y%20EMISIONES%20CONTAMINANTES,Luna%2C%20de%20la%20CI%C3%ADAD%20de%20Aves%20de



De esta forma, la misma ley expresa la competencia reservada para la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de la Defensa Nacional y demás autoridades Federales, para la aplicación de la citada Ley.

Sin embargo, el artículo 5o. de la misma Ley, confiere competencia concurrente a las entidades federativas y los municipios para promover campañas educativas permanentes respecto a la Cultura de Paz y desarme, con el objeto de reducir la posesión, protección y uso de armas de cualquier tipo, asimismo, precisa que las referidas campañas contendrán información sobre materiales explosivos, artificios pirotécnicos, y sustancias químicas relacionadas, así como los riesgos sobre su manipulación, de esta forma, la iniciativa que se propone radica en facultar a las autoridades estatales y municipales a efecto de llevar a cabo estas campañas educativas, particularmente, respecto a informar a la población sobre los riesgos del uso de artificios pirotécnicos, así como, fomentar la reducción de su uso en situaciones de contingencia ambiental.

De esta forma, la Estrategia para la Prevención de Accidentes en las Actividades con Pirotecnia, refiere que además de los riesgos que implica el manejo de sustancias químicas con características explosivas, inflamables y toxicas, la falta de regulación y de vigilancia de las actividades de fabricación, almacenamiento, comercialización y uso de los artificios pirotécnicos, tiene como resultado un alto índice de accidentes en los que predominan las explosiones, teniendo como resultado pérdidas humanas, lesionados y destrucción total o parcial de las instalaciones y casas donde almacenan o producen estos materiales.

Es indispensable que las entidades federativas y municipios asuman la corresponsabilidad, de ahí que deba estar contemplado en la legislación local, la facultad que reconoce la propia Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en este sentido, la propuesta normativa no incide en ninguna invasión de competencias, permitiendo a esta legislatura ejercer su libertad auto configurativa



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma** la fracción V del artículo 10 y la fracción V del artículo 15 y **se adiciona** un párrafo segundo al artículo 10, una fracción VI al artículo 15 recorriéndose la subsecuente y un párrafo segundo al artículo 99, todos de la Ley de Protección al Medio Ambiente y del Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

I. a IV. ...

V. Prevenir y controlar las emergencias ecológicas y contingencias ambientales; dentro de su jurisdicción territorial o cuando una parte del territorio sea afectado a pesar de que involucre a otro Municipio dicha emergencias.

Durante contingencias ambientales podrá exhortar a la población dentro de su territorio para reducir el uso y quema de artificios pirotécnicos, así como,



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

instruir la realización de campañas para informar a la población sobre las consecuencias y riesgos de su manipulación;

VI. a XXII. ...

ARTÍCULO 15. ...

I. a IV. ...

V. Realizar campañas de concientización a la población de sus Municipios, sobre la importancia de la separación en la fuente para la gestión integral de los residuos, así como de plásticos de un solo uso, popotes y recipientes de unicel;

VI. **Realizar campañas permanentes sobre las consecuencias y riesgos del uso y quema de artificios pirotécnicos, y**

VII. ...

ARTÍCULO 99. ...

La Secretaría en coordinación con las secretarías de Educación Pública, Seguridad Ciudadana y Salud, así como, la Coordinación Estatal de Protección Civil realizarán campañas informativas sobre los riesgos e impactos al medio ambiente, salud y seguridad respecto a la utilización de artificios pirotécnicos con el propósito de reducir su uso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA
JACIEL
GONZÁLEZ HERRERA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

ULTIMA HOJA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA.